

**CONSTANCIA:** Consultada la página web del Banco Agrario de Colombia se encontraron consignados 46 depósitos judiciales para este proceso por valor de \$11.934.604= (fl. 74-78 c. ppal).

Pasa al despacho, 01 de octubre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria

Leidy Johana Rivera P-  
oficial mayor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00303– 00.

Asunto: 1) Acepta desistimiento recurso reposición.

2) No reconoce personería.

3) Niega entrega de títulos.

Armenia, 05 octubre 2020.

- 1) En virtud a la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [fl. 73 cd. único.], quien interpuso el recurso de reposición y en subsidio queja (fl 68 cuad. Único), por lo anterior, acéptese el desistimiento que hace frente al recurso de reposición interpuesto contra auto del 31 de octubre de 2019 (fl 67 cuad. Único), por ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del CGP.

No hay lugar a condenar en costas y perjuicios (art. 316 inciso 4 numeral 2 del CGP).

- 2) De otra parte, no se reconoce personería al abogado Carlos Augusto Padilla Barón para representar al ejecutado (fl. 71 c. único), por cuanto revisando el expediente dicho abogado a la fecha representa a la parte ejecutante. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 34 de la Ley 1123 del 2007 que señala:

*...“e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común”;*

Para lo cual se advierte que en el memorial poder especial no fue aportado el consentimiento de todos.

- 3) De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 anterior, no se autoriza la entrega de depósitos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutada al abogado Carlos Augusto Padilla Barón.

- 4) Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo del proceso tal como se indicó en el numeral sexto del auto del 27 de noviembre de 2018 (fl. 57 c. ppal)

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

6 de octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA

Ljr.